

JUZGADO VEINTISIETE CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., diez de junio de dos mil veintidós

REF. VERBAL No. 110013103027**20210015600**

A fin de proveer el impulso procesal pertinente se dispone:

1. Para los fines pertinentes téngase en cuenta que se describió en oportunidad la objeción al juramento por el extremo actor, como da cuenta la documental militante en consecutivo 25.

2. Téngase en cuenta que la demandada y llamada Seguros Generales Suramericana S.A dio cumplimiento al auto anterior, esto es, proveyó la remisión de su contestación y anexos a los extremos procesales como informa el consecutivo 24.

3. Con el propósito de continuar el trámite la instancia, secretaria provea el traslado de que trata el Art. 370 del CGP.

Para los efectos procesales pertinentes obsérvese que los extremos litigiosos cuentan con enlace al proceso digital¹.

NOTIFÍQUESE ()
La Juez,

MARÍA EUGENIA FAJARDO CASALLAS

mpf

¹ Consecutivos 18 y 20

Firmado Por:

**Maria Eugenia Fajardo Casallas
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 027 Escritural
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **06ca808c0a6dbf85fa81c11b27eec8fbbec58a958ae68c15107d1bc80c954ede**

Documento generado en 10/06/2022 08:31:48 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**